ACUERDO número 22 de 1949

(junio 20



350-00

310-00

180-00

" 280-00

" 160-00

por el cual se suprime una dependencia, se crea otra dentro de la administración municipal y se dictan otras disposiciones.

--00000-----

El Concejo de Bucarsmanga

ACUERDA:

Arti 12.- A partir del 12 de junio del año en curso, suprimese la Sección de Hacienda, dependiente de la Alcaldía, integrada por el personal y asignaciones mensuales que en seguida se expresen:

Jefe de la Sección Contador-secretario Oficial Mayor Escribiente 19 Escribiente 29

Art? 22.- Dependiente de la Fersomería Municipal, créase a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, la SECCION DE REVISION, integrada por el siguiente personal, que devengará las asignaciones mensuales que a continuación se expresan:

Un Contador-secretario \$ 360-00 Un Oficial Mayor " 280-00 Un Escribiente 19 " 180-00 Un Escribiente 29 " 160-00

Art2 32. La Sección de Revisión que se crea por el artículo anterior, tendrá a su cargo las funciones que desempeñaba la Sección de Hacienda que se suprime, y el Contador-secretario, en especial las de Secretario del Consejo de Gobierno Municipal.

Arts 42. - A partir del 18 de junio del presente año, créanse los puestos de Oficial Mayor y Escribiente 22 de la Personería Municipal, con una asignación mensual de doscientos veinte pesos (\$ 220-00) y ciento ochenta pesos (\$ 180-00), respectivamente.

Arts 58.- El Personero podrá delegar el nombramiento y remoción de los empleados en los Jefes de Sección o encargados de ellas.

Artº 6º.- Autorízase al Contralor Municipal para descargar del inventario respectivo los uniformes de la antigua Policía Municipal, para que, por conducto de la Personería, sean distribuídos entre los Asilos de Ancianos de la ciudad.

Art2 72.- A partir del 12 de junio del año en curso, deróganse el acuerdo 28 de 1946, que creó la bonificación para los empleados y
obreros del Municipio y los artículos 12 y 22 del acuerdo 55 de 1946, sobre Prima de Navidad, pero los actuales empleados y obreros al servicio
del Municipio, no perderán el derecho ya adquirido sobre bonificación y,
en consecuencia, ésta se les reconocerá y liquidará a medida que se vaya
produciendo su retiro, por el tiempo de servicio continuo prestado al Municipio hasta la vigencia del acuerdo que se deroga, o sea hasta el 31 de
mayo de 1949, y a razón de un mes de sueldo por cada año de servicio, tomando como base la última asignación que esté devengando el empleado u
obrero.

Parágrafo: Las fracciones de allo se liquidarán por duodécimas partes a



razón de una por cada mes de servicio.

Arti 82 .- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

--00000-----

Dado en Bucaramanga, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

PRESIDENCIA A STATE STATE OF THE STATE OF TH

El Secretario,

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, junio 1º de 1949

Hmw Banyus Ley